

ACUERDO

Reunidos, a 28/07/2015, por una parte, en nombre y representación propia
y, por otra en nombre y representación de Kube SCP ante el Secretario
Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto
voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por
(en adelante PARTICULAR), por la falta de conformidad de un producto adquirido a
través del portal , del que es responsable Kube SCP (en adelante Mister Cook), empresa adherida a
Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 1280
(Pack sartenes 5,5 cm serie TITANIUM NOWO + Placa Teppan-Yaki + Sartén 5 cm serie TITANIUM) el
pasado 14 de mayo de 2014, por un importe de 353,49 Euros. Según alega el particular, tras detectar
el deterioro del artículo Sartén 5 cm serie TITANIUM, contactó con la reclamada para tramitar la
garantía. No obstante el tiempo transcurrido y los requerimientos realizados, afirma que aún no ha
recibido una respuesta satisfactoria, por lo que solicita la sustitución del producto defectuoso o la
devolución del dinero, todo ello sin ningún coste adicional.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la
vulneración del artículo 19 (Garantía de bienes) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Mister Cook, como muestra de
su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético,
para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, por un lado Mister Cook ha manifestado sus
disculpas por las molestias ocasionadas y ha procedido a la sustitución del artículo y, por otro, el
PARTICULAR afirma que la incidencia ha quedado resuelta.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código
Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su
traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de
Mister Cook del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en
consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página
web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el
presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 28/07/2015.

Kube SCP